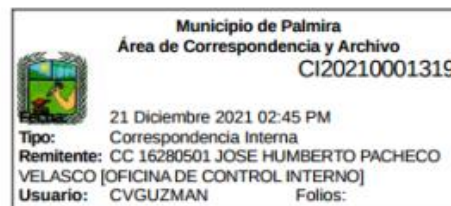


2021-260.6.1.59

Palmira, 21 / Diciembre / 2021

PARA: OSCAR EDUARDO ESCOBAR
Alcalde municipal
JUAN DAVID ESCOBAR GARCÍA
Director de Tecnología, Innovación y Ciencia
PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
Secretaria de Hacienda
JUAN DIEGO CÉSPEDES LOPEZ
Secretaria de Desarrollo institucional



DE: JOSÉ HUMBERTO PACHECO VELASCO
Jefe Oficina de Control Interno

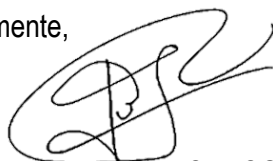
PARA SU INFORMACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	<input type="checkbox"/>	ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR	<input type="checkbox"/>
ENTERARSE Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

Asunto: Informe de Seguimiento al Cumplimiento de la Ley 2052 de 2020

Cordial Saludo,

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de evaluación y seguimiento, presenta el Informe que contiene el análisis de los resultados del seguimiento al cumplimiento de la Ley 2052 de 2020. Cualquier Inquietud en el término de (5) cinco días hábiles será atendida por esta oficina, finalizado este tiempo el informe quedará en firme. Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,



JOSÉ HUMBERTO PACHECO VELASCO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Julian Andres Sanchez Vidal – Profesional Universitario Grado 1.
Revisó: Jose Humberto Pacheco Velasco – Jefe de Oficina de Control Interno.
Aprobó: Jose Humberto Pacheco Velasco – Jefe de Oficina de Control Interno.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME

2021-260.6.1.59

Palmira, 21 / Diciembre / 2021

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2052 DE 2020.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**JOSÉ HUMBERTO PACHECO VELASCO
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Elaborado por:
**JULIAN ANDRES SANCHEZ VIDAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 1**

Palmira, Diciembre 2021

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 3

OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO 4

INFORMACIÓN GENERAL DEL SEGUIMIENTO 4

 Alcance 4

 Metodología 5

 Actividades realizadas 5

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO 5

RECOMENDACIONES 14

CONCLUSION 15





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME

PRESENTACIÓN

Con la Ley 2052 de 25 agosto de 2020, se obliga a las entidades públicas a digitalizar la gestión interna de todos los trámites que se creen a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. Se ordena a los sujetos obligados que no incrementen las tarifas o establezcan cobros adicionales por los trámites que se automaticen. También establece que cualquier trámite que se cree en adelante será exclusivamente en línea, y para los existentes que no puedan realizarse totalmente en línea el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinarán sus plazos y condiciones.

Igualmente, determina entre otras disposiciones la implementación del servicio de autenticación digital y la carpeta ciudadana digital, para garantizar el acceso de manera segura a los datos de quienes se relacionan con el Estado. La desmaterialización y automatización de Estampillas digitales. Gratuidad de los trámites previos a la expedición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información que tengan alguna tarifa relacionada con el acceso a información pública, salvo que se trate de normas de carácter especial, asociados al régimen mercantil, laboral, profesional y de seguridad social.

Por consiguiente, la Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de evaluación y seguimiento, de conformidad con las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993. Realiza seguimiento a la implementación de lo dispuesto por la Ley 2052 por parte de la Alcaldía de Municipal de Palmira para verificar el cumplimiento de facilitar, agilizar y garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Por lo Anterior, se presenta el informe de seguimiento al cumplimiento de la Ley 2052 de 2020 a diciembre de 2020. Que muestra el estado de avance de lo requerido por la norma y los aspectos significativos observados en desarrollo de la evaluación.





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME

OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO

Verificar el avance del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 2052 de 2020 por parte de la Alcaldía Municipal de Palmira.

INFORMACIÓN GENERAL DEL SEGUIMIENTO

Alcance

Inicia con la revisión de la política y procedimientos asociados a la Racionalización, digitalización, automatización, trámites en línea, revisión, compilación y formularios únicos. Revisando también el estado de implementación de los Servicios Ciudadanos Digitales y Estampillas Electrónicas. Además la gratuidad de certificados y las consultas de acceso a la información pública. Se termina con la verificación de cumplimiento de las disposiciones generales de la Ley 2052 de 2020.

Dentro del alcance están incluidas las dependencias que tienen bajo su responsabilidad la operatividad y racionalización de algún trámite las cuales son:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARÍA DE HACIENDA	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	SECRETARÍA AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL	

También se incluye la Dirección de TlyC por ser segunda línea de defensa en las políticas de racionalización de trámites y gobierno digital; y la Secretaria de Desarrollo Institucional por liderar la implementación del Centro Integral de Atención al Ciudadano - CIAC.

Metodología

Revisión documental relacionada con el inventario de tramites de la entidad, racionalización de los mismo, estrategias digitalización de tramites u otros procesos administrativos y demás aspectos contenidos en la Ley 2052 de 2020.

Actividades realizadas

La Oficina de Control Interno en su rol hacia la prevención en el mes septiembre del año 2020 informo a la administración central de los plazos para emprender y terminar las acciones requeridas para dar cumplimiento a la Ley 2052 de 2020; de igual manera, alerto de los riesgos que se pueden materializar por incumplir con lo dispuesto por esta norma.

En cuanto al rol de seguimiento esta oficina realizó revisión documental conforme las evidencias suministradas por la Dirección de TlyC a través correo electrónico, el cual fue recibido el 10 de septiembre de 2021; además de otros documentos procedentes de los ejercicios de auditoria desarrollados al Sistema de Control Interno y a las Tecnologías de la información y comunicación.

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Una vez realizada la revisión de: la estrategia de racionalización de trámites, los documentos recibidos por parte de la Dirección de TlyC y la información proveniente de las dependencias de Hacienda y Desarrollo Institucional, se hallaron los siguientes cumplimientos y observaciones respecto a la Ley 2052 de 2020:

ARTICULO	Cumple		Observaciones
	SI	NO	
<p>ARTÍCULO 4. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES.</p> <p>Revisar, cada seis (6) meses, que los trámites cumplan con los lineamientos y criterios fijados por la Política de Racionalización.</p> <p>Elaborar anualmente la estrategia de racionalización de trámites, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 1474 de 2011</p>	X		<p>Se identifica una estrategia de racionalización de trámites a través del formato del SUIT, con una matriz de seguimiento de acciones implementadas, pero sin fecha de corte de la última revisión.</p> <p>También se identificó seguimientos a la estrategia anti-trámites a través de la verificación de avance al PAAC.</p>

<p>ARTÍCULO 5 AUTOMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES.</p> <p>Automatizar y digitalizar la gestión interna de los trámites que se creen a partir de la entrada en vigencia de esta ley.</p> <p>El DAFP y el MinTIC, determinarán los plazos y condiciones para automatizar y digitalizar los trámites existentes antes de la entrada en vigencia de la presente ley.</p>		X	<p>De acuerdo con la consulta y comparación de los inventarios de trámites de los años 2020, 2021 y registro del SUIT se encontró que se crearon para la presente vigencia los siguientes tramites:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulación del proyecto de plan de regularización. - Consulta preliminar para la formulación de planes de regularización. - Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio "RETEICA".
<p>ARTÍCULO 6. TRÁMITES EN LÍNEA.</p> <p>Los trámites que se creen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberán realizarse totalmente en línea.</p> <p>Para los trámites existentes antes de la entrada en vigencia de la presente ley y que no puedan realizarse totalmente en línea, el MinTIC determinará los plazos y condiciones para el trámite.</p>		X	<p>De estos trámites solo el RETEICA puede hacerse totalmente en línea y los demás parcialmente.</p> <p>Además, según el informe de la Dirección de TlyC actualmente el 57% de los tramites todavía los usuarios deben realizarlo de manera presencial.</p> <p>Aunque cabe señalar que falta que el DAFP y MinTIC reglamente de los artículos 5 y 6 de la Ley 2052 de 2020 de conformidad con lo publicado por estas dos entidades¹</p>
<p>ARTÍCULO 8. IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE CADENAS DE TRÁMITES.</p> <p>Identificar las cadenas de trámites en las cuales participa, así como priorizar la simplificación de los trámites asociados a dichas cadenas y la interoperabilidad con las demás entidades participantes.</p> <p>Automatizar cada cadena de trámites y permitir que la gestión de los trámites asociados se haga en línea, garantizando la integración con el Portal Único del Estado Colombiano y haciendo uso de los Servicios Ciudadanos Digitales</p>		X	<p>Se logra evidenciar en el inventario de trámites tanto del 2020 y 2021 que se tiene identificado las cadenas de trámites y la interoperabilidad con otras entidades (siendo 38 para el 2021 de acuerdo con el inventario). Además se tiene integración con el Portal Único del Estado Colombiano.</p> <p>Pero se observa que todavía falta por fortalecer las acciones de automatización. Así mismo terminar inclusión del uso de los Servicios Ciudadanos Digitales.</p>

¹ <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/176726:Ministerio-TIC-publica-para-comentarios-el-proyecto-de-decreto-reglamentario-de-los-articulos-3-5-y-6-de-la-Ley-2052-de-2020>

<p>ARTÍCULO 9. SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES.</p> <p>Implementar los servicios ciudadanos digitales en los términos señalados por el MinTIC.</p> <p>ARTÍCULO 10. SERVICIO DE INTEROPERABILIDAD.</p> <p>Crear, diseñar o adecuar los mecanismos de intercambio de información de los sistemas y soluciones tecnológicas que soportan sus trámites, dando cumplimiento al Marcó de interoperabilidad y los lineamientos de vinculación al servicio de interoperabilidad de los servicios ciudadanos digitales según lo establecido sobre el particular por el MinTIC</p> <p>ARTÍCULO 11. SERVICIO DE AUTENTICACIÓN DIGITAL.</p> <p>Implementarán y se integrarán al servicio de autenticación digital, siguiendo los lineamientos que para ello disponga el MinTIC.</p> <p>ARTÍCULO 12. SERVICIO DE CARPETA CIUDADANA DIGITAL.</p> <p>Crear, diseñar o adecuar los mecanismos técnicos que permitan la vinculación al servicio de carpeta ciudadana digital y garantizar el acceso de manera segura, confiable y actualizada al conjunto de los datos de quienes se relacionan con el Estado.</p> <p>Suministrar a los prestadores de servicios ciudadano digitales los datos a los que se accede a través de la carpeta ciudadana digital siempre y cuando dichos prestadores cuenten con autorización previa de los titulares de los datos. Asimismo, los sujetos obligados deberán contar con las herramientas e infraestructuras, suficientes y adecuadas</p>	<p>X</p>	<p>En cuanto a los servicios de ciudadanos digitales se observa no se ha dado el cumplimiento, pero se encuentra avances en el proceso de implementación. De acuerdo con el informe Seguimiento al PAAC al 30 04 2021 y la información entregada por la Dirección de TlyC en diciembre 2020. En concordancia con lo evidenciado se identificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el 2020 se capacitó en interoperabilidad por medio de un diplomado de la Universidad Nacional "INTEROPERABILIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN MEDIANTE X-Road" iniciado en octubre del 2020, del cual una sola persona logro su certificación. - La Administración Municipal está trabajando en la implementación de los requisitos de Transformación Digital a través de las estrategias del PETI. - Para el desarrollo de los Servicios Digitales que incluye el Portal Territorial y Sede electrónica, se están realizando según el PAAC las siguientes actividades: <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitación, para la implementación del Portal Territorial. 2. Portal https://tramites.palmira.gov.co/ activo que muestra 123 trámites. 2. Evaluación y análisis de una plataforma misional para trámites y servicios digitales.
--	----------	---

<p>ARTÍCULO 13. DESMATERIALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE ESTAMPILLAS ELECTRÓNICAS.</p> <p>Las estampillas deberán Emitirse, pagarse, adherirse o anularse a través de medios electrónicos, bajo el criterio de equivalencia funcional.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La adopción de las estampillas electrónicas se deberá realizar de acuerdo con la categoría del ente territorial, en los siguientes plazos: (...)” Primera Categoría: Treinta (30) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley”</p>		X	<p>Se identifica por un lado que los pagos y emisiones de estampillas departamentales para los diferentes trámites y OPAs donde sea un requisito se pueden hacer a través de medios electrónicos dispuestos por la Gobernación del Valle.</p> <p>Pero de otro lado, en concordancia con el Acuerdo 012 de 2020 del concejo de Palmira se están emitiendo a nivel municipal las estampillas de Procultura y la de Bienestar del Adulto Mayor; de las cuales no se identifica si su pago puede hacerse de manera electrónica.</p>
<p>ARTÍCULO 13. DESMATERIALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE ESTAMPILLAS ELECTRÓNICAS.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: transferir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por una sola vez, hasta un veinte por ciento (20%) de recaudo anual de las estampillas, con el fin de financiar lo establecido en el párrafo primero del presente artículo, sin perjuicio del 20% que debe destinarse al pasivo pensional de que trata el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.</p>		X	<p>Acorde con lo identificado en la nota interna TRD – 2021-142.8.1.511 recibida de parte de la secretaria de Hacienda en el momento oportuno se adelantarán las mesas de trabajo necesarias en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Institucional, para definir los parámetros requeridos para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13, párrafo 2º Ley 2052 de 2020</p>
<p>ARTÍCULO 15. CONSULTAS DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>Deberán ser gratuitos de inmediato, salvo que se trate de normas de carácter especial, asociados al régimen mercantil, laboral, profesional y de seguridad social.</p>		X	<p>No se evidencia tarifas para trámites asociados con consulta de acceso a información pública en los acuerdos 12 y 16 de 2020 del Concejo.</p>
<p>ARTÍCULO 16. PRIORIZACIÓN EN LA REVISIÓN DE TRÁMITES.</p> <p>En la definición de los trámites, procesos y procedimientos que deberán ser racionalizados, se tendrá en cuenta los principios de la función administrativa, incluidos los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p>		X	<p>Se identifica en el documento consolidado de racionalización de trámites del SUIT, liderado por la Dirección de TlyC que la estrategia cumple de manera razonable con los principios de priorización.</p>

<p>ARTÍCULO 17. OFICINA DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO.</p> <p>Crear dentro de su planta de personal existente una dependencia o entidad única de relación con el ciudadano que se encargará de liderar al interior de la entidad la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado Ciudadano definidas por el DAFP. (plazo de 12 meses partir de la entrada en vigencia de la presente ley)</p>		X	<p>Se identifica a la fecha que se continúa en la etapa de planeación y preparación para la instalación del Centro Integrado de Atención al Ciudadano – CIAC, el cual contara con un espacio físico moderno centralizado en el CAMP que actualmente está en obras de adecuación.</p> <p>Este centro según la nota interna con TRD 2021-170.8.1.235 de la Secretaria de Desarrollo Institucional fue creado para integrar la mayor cantidad de trámites de cara a la ciudadanía. Según visita realizada al espacio físico designado en el CAMP, esta obra no se ha culminado y no está operando el CIAC.</p>
<p>ARTÍCULO 18. CREACIÓN DE TRÁMITES.</p> <p>Cuando a través de un proyecto de ley se pretenda crear, actualizar o regular un trámite, y éste no se encuentre adecuado con la política de racionalización de trámites, el DAFP emitirá un concepto presentando las observaciones pertinentes.</p>	X		<p>No se identifica en los trámites creados y actualizados Conceptos con las observaciones del DAFP. Tampoco en el monitoreo del DAFP se evidencia observaciones y/o Recomendaciones a la estrategia de racionalización consolidado valle del 16 de octubre de 2021</p>

<p>ARTÍCULO 19. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES -SUIT.</p> <p>El DAFP debe actualizar y mejorar permanentemente el Sistema Único de Información de Trámites o el que haga sus veces.</p> <p>El contenido de la información registrada en el SUIT es responsabilidad de cada una de las entidades. Toda actualización de la información del trámite deberá llevarse a cabo dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del acto administrativo correspondiente.</p>		X	<p>Se observó en la auditoria de TICs realizada al administración central que hay trámites sin reportar ante el SUIT. Liderados por la secretaria de Tránsito.</p> <p>Por otro lado, en la herramienta de control de la Dirección de TlyC denominado inventario de los tramites se encontró diferencias en los trámites reportados ante el SUIT, es decir en el inventario aparece 123 y en el SUIT 124; no aparece el trámite "Aprobación de piscinas" con código SUIT 49894.</p>
<p>ARTÍCULO 20. TÉRMINOS PARA RESOLVER TRÁMITES.</p> <p>Resolver de fondo un trámite será el dispuesto en la ley que fundamenta su creación o su decreto reglamentario. Los servidores públicos bajo ninguna circunstancia podrán resolver un trámite por fuera de los términos allí estipulados.</p> <p>En caso de que no se disponga término para resolver de fondo un trámite en la ley o decreto reglamentario, éste deberá resolverse conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015.</p>		X	<p>De acuerdo con el inventario de los tramites 2021 de la Dirección de TlyC, se pudo identificar que los tramites creados para esta vigencia no tiene definido el tiempo de obtención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulación del proyecto de plan de regularización - Consulta preliminar para la formulación de planes de regularización - Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio "RETEICA" <p>De la misma manera se encuentran sin tiempo de obtención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impuesto sobre el servicio de alumbrado público - Impuesto de espectáculos públicos - Sobretasa municipal o distrital a la gasolina motor. <p>Cabe resaltar que 25 (20.3%) trámites se resuelven con un tiempo mayor a 15 días hábiles.</p>
<p>ARTÍCULO 21. RACIONALIZACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.</p>		X	<p>No se identifica la adopción de la figura esquemas de vigencia indefinida para los tramites que cumplan con las característica descritas por este artículo.</p>

<p>Procurarán adoptar esquemas de vigencia indefinida para licencias, autorizaciones, registros, notificaciones y/o permisos faculten a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, comunicar, importar, exportar, envasar, procesar, semielaborar y/o expender un producto o bien.</p> <p>Debe elaborarse un informe cada diez (10) años en el que exponga la reducción de trámites lograda por la aplicación de la figura de vigencia indefinida junto con las actividades de inspección, vigilancia y control que ha permitido resguardar el bien jurídico tutelado.</p> <p>Exceptúan las excepciones mencionadas en este artículo que aplique.</p>			<p>Tampoco se evidencia el avance en la aceptación de una metodología para elaborarse el informe de cada diez (10) años en el que se expondrá la reducción de trámites lograda por la aplicación de la figura de vigencia indefinida.</p>
<p>ARTÍCULO 22. PERIODO DE TRANSICIÓN PARA LAS NUEVAS REGULACIONES.</p> <p>Deberán establecer, de acuerdo con las características de cada sector, un periodo de transición que le permita a las personas naturales o jurídicas destinatarias de la nueva regulación la implementación de los nuevos requisitos, procedimientos o procesos.</p>	X		<p>Acorde a lo requerido en los artículos anteriores y la estrategia de racionalización de trámites, además de lo identificado en circulares y publicaciones en redes emitidas a la comunidad, se observa que se ha establecido, publicado y comunicado a los usuarios en general o particular si algún trámite ha sufrido un cambio o modificación en requisitos, procedimientos o procesos, para que el usuario tenga conciencia del plazo que tiene para ajustarse al cambio.</p>
<p>ARTICULO 23. INCENTIVOS PARA EL CIUDADANO.</p> <p>Deberá ser fijado mediante acto administrativo que los ciudadanos que realicen los trámites en línea podrán recibir un incentivo o valor agregado.</p>		X	<p>No se identifica Acto(s) que mediante incentivos o valor agregado se motive a los ciudadanos a realizar el trámite en línea. Sin embargo, si hay comunicaciones con el público de los trámites identificados que se pueden hacer línea.</p>
<p>ARTÍCULO 27. IMPLEMENTACIÓN NACIONAL Y TERRITORIAL.</p> <p>Debe en un plazo máximo de doce (12) meses</p>		X	<p>No se dado cumplimiento a este artículo ya que se identifica que muchos de los requerimientos para dar cumplimiento aceptable a la Ley 2052 de 2020 están</p>

<p>para darle cumplimiento a la presente ley, salvo que otra disposición en la misma indique un término diferente, para ello deberán hacer los ajustes institucionales, normativos, administrativos y presupuestales que sean necesarios.</p>			<p>en construcción y etapas de preparación. Extendiendo así la implementación total de lo mínimo solicitado por la presente Ley.</p> <p>Es importante señalar para este aspecto que la Dirección de TlyC manifiesta que hay muchas dificultades financieras y de infraestructura para ajustar la capacidad instalada en tecnologías de la comunicación que favorezcan la automatización de los trámites.</p>
<p>ARTÍCULO 28. LENGUAJE CLARO.</p> <p>Deberán incorporar en la creación e implementación de los formularios únicos, procedimientos y esquemas de comunicación, publicación e Información pública relacionados con los trámites que se adelanten en su entidad, las recomendaciones y Lineamientos que defina el Gobierno nacional.</p>	X		<p>Se observa la utilización de formatos y soluciones tecnológicas asociados a la plataforma territorial GOV.CO</p> <p>Así mismo al interior de la entidad se adelantó curso de lenguaje claro con el departamento nacional de Planeación.</p>
<p>ARTÍCULO 29. PAGOS EN LÍNEA.</p> <p>Deberán habilitar una plataforma de pagos en línea para el pago por parte de las personas naturales y jurídicas de los costos asociados a los trámites, procesos y procedimientos a cargo de estas entidades.</p>	X		<p>Se puede evidenciar que en la subsecretaría Subsecretaría de Ingresos y Tesorería Municipal cuenta con mecanismos para realizar los pagos en línea de acuerdo con el análisis volumetría monitor de recaudo a agosto 31 de 2021 - Predial, ICA-RETEICA y rentas menores.</p> <p>Aunque es importante que estos mecanismos de ser posible se implementen para las demás dependencias que lideran algún trámite.</p>
<p>ARTÍCULO 30. PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.</p> <p>Implementar los sistemas necesarios para que las personas en condición de discapacidad visual puedan realizar trámites, procesos y procedimientos.</p>	X		<p>Al igual que lo observado en el cumplimiento del Artículo 28 la entidad utiliza las soluciones tecnológicas asociados a la plataforma territorial GOV.CO. lo mismo se identifica con las barras laterales del ayudante de accesibilidad en la página web de la Alcaldía y en el link https://tramites.palmira.gov.co/.</p>

OTROS COMPONENTES DE LA LEY EN CABEZA DE ENTES EXTERNOS QUE AFECTA LAS RESPONSABILIDADES DE CUMPLIMIENTO

Para los artículos a continuación su cumplimiento es responsabilidad de otras entidades del orden nacionales asociados con impartir lineamientos o hacer seguimientos. No obstante, se hacen las observaciones necesarias considerando como interés para darle cumplimiento a la presente ley por parte de la Alcaldía Municipal de Palmira.

Artículo	Observación
<p>*ARTÍCULO 7. REVISIÓN DE TRÁMITES.</p> <p>El DAFP debe realizar una revisión de los trámites, procesos y procedimientos existentes y emitir un informe público señalando los trámites que deberán ser racionalizados y aquellos sobre los cuales podrá aplicar el silencio administrativo positivo</p>	<p>El DAFP público el Primer informe público Trámites y procedimientos administrativos a simplificar en:</p> <p>https://www.funcionpublica.gov.co/primer-informe-publico-tramites-procedimientos-administrativos-simplificar</p> <p>El Informe del DAFP indicó que la alcaldía de Palmira se debe racionalizar los siguientes tramites: 1) Concepto del uso del suelo, 2) Actualización de datos de identificación en la base de datos del sistema de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN.</p>
<p>ARTÍCULO 14. NÚMERO MÁXIMO DE ESTAMPILLAS.</p> <p>Ley 2155 de 2021: artículo 14. Número máximo de estampillas. El Gobierno nacional deberá radicar ante el Congreso de la República en un plazo máximo de dos años, contados a partir del 1° de enero de 2022, un proyecto de ley que regule y ponga topes a la exigencia de estampillas para la realización de un mismo trámite.</p>	<p>La entidad está en espera para iniciar la implementación y cumplimiento de lo que se establezca.</p>
<p>ARTÍCULO 24. RECONOCIMIENTO PARA LAS ENTIDADES.</p> <p>Reconocimiento para las entidades de la Rama Ejecutiva a nivel nacional y territorial con mejor rendimiento en la aplicación de la presente ley.</p>	<p>Aunque la entidad encargada de dar cumplimiento a este artículo es el DAFP, se observa que no hay evidencia de que la Alcaldía de Palmira haya recibido un reconocimiento por la aplicación de la presente ley</p>
<p>ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDAD Y REPORTE.</p> <p>El DAFP deberá presentar anualmente a la</p>	<p>La entidad encarda de dar cumplimiento de este artículo es el DAFP ante la Procuraduría General de la Nación. En este sentido se observa que la entidad no ha recibido</p>

<p>Procuraduría General de la Nación, un informe en el que se relacionen las entidades que incumplan las disposiciones relacionadas con la política pública de Racionalización de Trámites y con lo estipulado en esta ley.</p>	<p>notificaciones a la fecha por incumplimiento a las disposiciones relacionadas con la política pública de Racionalización de Trámites y con lo estipulado en esta ley. Aunque se identifica que si se ha recibido observaciones para mejorar y ajustar la estrategia de racionalización por parte del DAFP. No obstante, hay un riesgo de que salgan conceptos negativos para la Alcaldía de Palmira en los informes futuros.</p>
<p>ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.</p> <p>El no cumplimiento de los lineamientos del DAFP y MinTIC, así como de lo dispuesto en la presente ley, constituirá, para el servidor público que tenga asignada esta competencia o función, incumplimiento de los deberes, de conformidad con el artículo 38 de la ley 1592 de 2019 o las disposiciones que lo desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen.</p>	<p>A la fecha la entidad no ha recibido sanciones o llamados de atención disciplinarios asociados al incumplimiento a lo establecido en la Ley 2052 de 2020 o demás lineamientos asociados. Por otra parte, en este sentido hay un riesgo de no cumplir con la Ley.</p>

Estado de cumplimiento

Artículos analizados identificados como responsabilidad de cumplimiento de la Alcaldía Municipal de Palmira 22; de los cuales se identificó como cumplido 8.

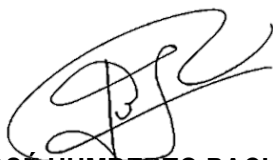
RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la administración central adelantar los objetivos o metas de automatización de los tramites aprovechando las oportunidades de las tecnologías de la información y las comunicaciones. De igual manera fortalecer el seguimiento de estos con mayor periodicidad para evitar materialización de los riesgos por incumplimiento normativo.

De igual manera, se sugiere fortalecer las herramientas de seguimiento con una metodología que permita identificar en los tramites las dificultades para llevar a cabo: 1. automatización; 2. proceso en línea y; 3 términos para resolver (incluyendo soportes legales).

CONCLUSIÓN

Se pudo evidenciar que se está adelantando acciones para cumplir con lo requerido por la Ley 2052 de 2020 y se ha avanzado en varios aspectos dispuestos por la norma; pero la realidad en la estructura tecnológica y la gestión financiera de la administración central han generado una barrera para implementar lo solicitado por la Ley. Lo que genero tomando en cuenta los plazos de la Ley para cumplir (12 meses en algunos aspectos y más para otros) que en general la entidad se encuentra en estado de incumplimiento. Por lo que se recomienda revisar las debilidades y falencias de lo cumplido a la fecha y para lo demás que falte por cumplir adoptar un plan de acción y herramientas de control más eficaces que permita a la administración central asegurar los recursos para el acatamiento de los mínimos solicitados por la Ley 2052. Así de esta manera evitar materialización de riesgos asociados a sanciones disciplinarias para señor alcalde por incumplimiento de los deberes señalados por la Ley 2052 de 2020 en especial lo articulado con el artículo 38 de la Ley 1592 de 2019.



JOSÉ HUMBERTO PACHECO VELASCO
Jefe de Oficina de Control Interno



JULIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ VIDAL
Profesional Universitario Grado 1

Proyectó: Julián Andrés Sánchez Vidal – Profesional Universitario Grado 1
Revisó: José Humberto Pacheco Velasco – Jefe Oficina de Control Interno
Aprobó: José Humberto Pacheco Velasco – Jefe Oficina de Control Interno